



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 190 De Martes, 9 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320200032900	Ejecutivo	Banco Popular Sa	Alcira Esther De La Hoz Potes	08/11/2021	Auto Ordena
08433408900320180005800	Ejecutivo	Victor De Jesus Salas Muñoz	Luzmirella Iriarte Perez	08/11/2021	Auto Decide
08433408900320210046700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota Y Otros	Eduardo Vacca Amaya	05/11/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Auto Inadmite - Pone En Secretaria Y Reconoce Personeria
08433408900320210021600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Coounion	Juan Manuel Pana Urariyu, Jaime Pushaina Epieyu	08/11/2021	Auto Ordena
08433408900320210022000	Procesos Ejecutivos	Coounionctos	Dennis Del Rosario Carreazo Del Toro, Beatriz Elena Zuluaga Mercado	08/11/2021	Auto Decide - Terminación Por Pago Total

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 9 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

5f65ee8b-7c4a-4f21-a54e-4ee0e595048a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 190 De Martes, 9 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210045400	Tutela	Intragacerv	Gaseosas Posada Tobon S.A	08/11/2021	Auto Ordena - Concede Impugnación Interpuesta Por Las Partes
08433408900320160044400	De Las Lesiones Personales Culposas		Sergio Andrés Rangel	05/11/2021	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 9 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

5f65ee8b-7c4a-4f21-a54e-4ee0e595048a

RAD. 08433-40-89-003-2021-00216-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA ``COOUNION``

DEMANDADO: JAIME PUSHAINA EPIEYU y JUAN MANUEL PANA URARIYU

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el proceso de la referencia el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita emplazamiento de uno de los demandados. Sírvase proveer.

Malambo 05 de noviembre del 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, (05) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias de notificación, se observa que la parte actora allegó certificación original de la comunicación expedida por la empresa de mensajería el SIAMM Certificado No. LW10001438, adelantada al demandado señor **JAIME PUSHAINA EPIEYU**, con cedula de ciudadanía No. 1.147.949.947. en la CALLE 11 No 12-51 BARRIO CENTRO DE MALAMBO –con la anotación de que la demandada no reside, ajustándose tal circunstancia a las exigencias del numeral 4° del Art. 291 y 293 del Código General del Proceso.

El despacho considerando procedente la solicitud elevada por el peticionario, ordenará el emplazamiento del señor **JAIME PUSHAINA EPIEYU**, conforme a lo señalado en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

R E S U E L V E

1.- Emplácese al demandado señor JAIME PUSHAINA EPIEYU, con cedula de ciudadanía No. 1.147.949.947 para que comparezca a recibir notificación Personal del Auto que libro orden de pago la presente demanda ejecutiva singular de fecha de Fecha junio 16 de 2021, dentro del presente proceso ejecutivo con RADICACION: 08433-40-89-003-2021-00216-00 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES COOUNION DEMANDADO: JAIME PUSHAINA EPIEYU y JUAN MANUEL PANA URARIYU

2.- El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

3.- Si transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro no han comparecido, se le nombrará un Curador Ad-Liten que la represente en el proceso con quién se surtirá la notificación, en virtud de lo consagrado en el artículo 108 y 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

A.P

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbf20e68d40594c5b460cd47166aa0c2785b4be205504ae27e1b68233581eb80

Documento generado en 08/11/2021 09:47:44 AM

RAD. 08433-40-89-003-2021-00216-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA ``COOUNION``

DEMANDADO: JAIME PUSHAINA EPIEYU y JUAN MANUEL PANA URARIYU

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD: 08433-40-89-003-2020-00329-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el proceso de la referencia el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita emplazamiento de uno de los demandados. Sírvase proveer.
Malambo 05 de noviembre del 2021.
La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, (05) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias de notificación, se observa que la parte actora allegó certificación original de la comunicación expedida por la empresa de mensajería el DISTRIENVIOS Guías No1544250 y 1544251, adelantada a la demandada señora **ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES**, con cedula de ciudadanía No. 22.526.040. en las direcciones Carrera 64 No. 10B – 184 y Carrera 6ª 184 DE MALAMBO –con la anotación de que la demandada no reside, ajustándose tal circunstancia a las exigencias del numeral 4º del Art. 291 y 293 del Código General del Proceso.

El despacho considerando procedente la solicitud elevada por el peticionario, ordenará el emplazamiento del señor **ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES**, conforme a lo señalado en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

R E S U E L V E

1.- Emplácese a la demandada señora **ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES**, con cedula de ciudadanía No. 22.526.040 para que comparezca a recibir notificación Personal del Auto que libro orden de pago la presente demanda ejecutiva singular de fecha de Fecha febrero 03 de 2021, dentro del presente proceso ejecutivo con RADICACION: 08433-40-89-003-2020-00329-00 DEMANDANTE: BANCO POPULAR DEMANDADO: ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES

2.- El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

3.-. Si transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro no han comparecido, se le nombrará un Curador Ad-Liten que la represente en el proceso con quién se surtirá la notificación, en virtud de lo consagrado en el artículo 108 y 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

A.P

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b8df518d1417f5b0b7f4637d73c60aa23d6616f785d4cca4e71fc0235fd612c

Documento generado en 08/11/2021 09:45:24 AM

RAD: 08433-40-89-003-2020-00329-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: ALCIRA ESTHER DE LA HOZ POTES.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD: 08433-4089-003-2018-00058-00

DEMANDANTE: VICTOR DE JESUS SALAS MUÑOZ.

DEMANDADO: LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que la apoderada de la parte demandante presenta memorial con autorización autenticada por el demandante señor VICTOR DE JESUS SALAS MUÑOZ para que le sean entregados los títulos judiciales a la Dr. SANDRA PATRICIA GONZALEZ NORIEGA identificada con C.C. No. 32.862.804 en el presente proceso ejecutivo singular.

Al despacho lo que estime proveer.

Malambo, noviembre 08 de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, (08) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y luego de revisado el documento allegado en la presente demanda ejecutiva singular evidencia este despacho judicial que efectivamente el demandante **VICTOR DE JESUS SALAS MUÑOZ** autorizo a su apoderada la Dra. SANDRA PATRICIA GONZALEZ NORIEGA identificada con C.C. No. 32.862.804 para cobrar los depósitos judiciales que llegaren al presente proceso, por lo tanto, este despacho accederá a dicha autorización y se ordenara que los depósitos judiciales salgan a nombre del SANDRA PATRICIA GONZALEZ NORIEGA identificada con C.C. No. 32.862.804.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1. Acceder a la solicitud de entregar los depósitos judiciales que se encuentran consignados a disposición de este despacho y que fueron descontados a la demandada: **LUZ MIRELLA IRIARTE PEREZ;** al Dra. SANDRA PATRICIA GONZALEZ NORIEGA identificada con C.C. No. 32.862.804 del C.S.J. de acuerdo a lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

A.P

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11f38891c044553fce717b59281b0bae499dff868d814a95aac1cfeec8e94dc

Documento generado en 08/11/2021 09:48:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: 084336001261201100437
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00444-00
ACUSADO: SERGIO ANDRES RANGEL
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
AUDIENCIA: PREPARATORIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso penal de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha.
Malambo, Noviembre 5 de 2021.
La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA PREPARATORIA, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados, asimismo teniendo en cuenta la agenda disponible del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha del día 02 de Diciembre de 2021, a las 10.30AM, a fin de llevar a cabo audiencia PREPARATORIA, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 084336001261201600437, seguido por la Fiscalía Segunda Local de Malambo, contra el señor SERGIO ANDRES RANGEL por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS.

2.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la Fiscalía Segunda Delegada del Municipio de Malambo en jazmin.cabarcas@fiscalia.gov.co al acusado señor SERGIO ANDRES RANGEL en la Carrera 12 No. 51 – 86 en Soledad 2000, al Defensor Público Dr. EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evgarcia@defensoria.edu.co y evegarcia769@hotmail.com a la víctima HARLEY JESITH NISPERUSA MOLINA en la Calle 5 A No. 1C –84 barrio Montecarlos en Malambo, a su apoderado judicial HAROLD SMITH RIVALDO GARCIA en el correo haroldrivaldo07@hotmail.com y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE al señor_SERGIO ANDRES RANGEL a fin de que se informe al despacho el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones y envío de link de la Audiencia virtual, la cual se deberá informar al correo institucional J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o a través de la plataforma colaborativa LIFESIZE, para lo cual se sugiere tener descargada la aplicación, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ca1da2d53a3cf14f7e94a49ed53fd3faf5fae6da9318ce85f9617f51265cbd**
Documento generado en 08/11/2021 04:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00467-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: EDARDO VACCA AMAYA C.C. 1.091.594.542

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez a su despacho la Presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 actuando a través de apoderado judicial en contra del señor EDUARDO VACCA AMAYA C.C. 1.091.594.542, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Al Despacho para lo que estime proveer.

Malambo, Noviembre 5 de 2021.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo Noviembre Cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES,

Del informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia, constata el despacho lo siguiente:

1.- Se evidencia falta de claridad entre la pretensión y los hechos

2.- La parte Demandante en el Numeral primero de las pretensiones solicita el pago de \$ 35.692.624,00 contenido en el pagare No. 1091594542, por concepto de Capital, mientras en los hechos indica como monto de la obligación la suma de \$ 47.255.759,00 correspondiente a las siguientes obligaciones por concepto de Capital:

a) Obligación No. 459533255 por valor de \$20.485.539

b) Obligación No. 459533344 por valor de \$ 12.439.759

Observando así el despacho que las 2 obligaciones por concepto de capital suman \$32.925.298,00, mientras que el valor pretendido por concepto de capital aportado en el Pagare No. 1091594542 es \$ 35.692.624,00 no coincide; por lo que se requiere aclarar.

Con base en lo anterior y de conformidad al artículo 82 del código general del proceso toda demanda con la que promueva un proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

“Numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”.

Configurándose de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda, por lo que deberá aclarar para ello.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.**

RESUELVE

1.- **INADMITIR**, la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía interpuesta por BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 Actuando a través de apoderado judicial, contra el señor EDARDO VACCA AMAYA C.C. 1.091.594.542, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- Concédase el término de cinco (5) días al demandante con el fin de que subsane la presente demanda, so pena de rechazo.

3-Reconocer como apoderado de la parte demandante al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con C.C. No. 3.746.303 y T.P. No. 68306 del C.S. de la J. En los términos y facultades a él conferidos.

K.P.A.M

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZ**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

RAD. 08433-40-89-003-2021-00467-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: EDARDO VACCA AMAYA C.C. 1.091.594.542
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e53eee7ac6cfd5bc32bf72142dc3d0f31bfd5e5b46dc8f24cfb20373a8044**

Documento generado en 08/11/2021 09:50:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00454-00

ACCIONANTE: JAINER CRISTOBAL MARRIAGA LEÓN.

ACCIONADO: EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON POSTOBON S.A.

DERECHO: PETICIÓN, DEL DEBIDO PROCESO, DE LA IGUALDAD, A LA LIBRE ASOCIACIÓN, SINDICALIZACIÓN.

PROCESO: TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que las partes, **POSTOBON** y **SINTRAGACERV** presentaron escrito de impugnación contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Malambo, Noviembre 08 de 2021,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, Noviembre Ocho (08) del Dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, se concederá dicha impugnación. En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE

1º.-CONCEDER la impugnación interpuesta contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, por lo anteriormente expuesto.

2º.-REMÍTASE el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

3º.-NOTIFÍQUESE a los intervinientes y al Defensor del Pueblo Regional Atlántico a los correos electrónicos: atlantico@defensoria.gov cocanieto@postobon.com cosintragacerv.bq@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORONLA
JUEZA

AP Y MTG

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69af61a2ea8550a95fe1e04f544dea200cb4f020ae1ea8a5208d22dc490f8fc

Documento generado en 08/11/2021 11:51:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>